

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: MEN – REGRESO A LA PRESENCIALIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-MEN3-I-105-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 BOLIVAR”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

FECHA DE PUBLICACIÓN 09 DE FEBRERO DE 2022

El sub-numeral 9, del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), del SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los términos de referencia, establece respecto de la verificación de la oferta económica, la elaboración del informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), el cual deberá publicarse en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección. Los proponentes podían, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe, sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

En atención a lo anterior, y como quiera que se presentó observación se emite respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: Víctor Galvis <victorgalvis@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 2:01 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION A LA CONVOCATORIA No. PAF-MEN3-I-105-2021, PROPONENTE: CONSORCIO INTER EDUCATIVAS 06

Observación 1

“(…)
Cordial Saludo

Teniendo en cuenta que, dentro del informe de evaluación económica publicado por la entidad contratante del proceso en referencia, se presenta la siguiente observación:

La entidad manifiesta el RECHAZO del proponente INTER EDUCATIVAS 06, considerando que, el ajuste de la propuesta económica da como resultado un valor inferior al mínimo permitido por la entidad en los términos de referencia del proceso; Ante esta decisión tomada por el comité evaluador designado por la entidad, solicito comedidamente que se publique cual fue el ajuste realizado por el comité, el cual dio como resultado un valor mínimo al permitido.

Asimismo, dentro de los términos de referencia establece que:

“En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.”

De acuerdo a lo anterior, la entidad debe tener en cuenta que no solo debe ajustar unos valores si y otros no, debe ajustar cualquier valor que se presente con decimales dentro de la oferta económica, la entidad lo que hizo fue ajustar el valor de la interventoría y multiplicarlo así ajustado por el porcentaje del 19% que corresponde al IVA, sin embargo en los términos del proceso indican que cualquier valor que presente decimales dentro de la oferta económica debe ser ajustado, y no volver a aplicar formulas porque como tal dentro del formato no hay correcciones de fórmulas sino de valores de decimales, todo valor que se encuentre por encima de .50 debe ser aproximado al número mayor y los que se encuentran por debajo de .50 deben ser aproximados al número menos.

Agradezco su atención.

(...)

Respuesta:

La Entidad da respuesta en los siguientes términos.

1. El proponente es su oferta económica, presentó valores con decimales como se muestra a continuación:

FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos colombianos, la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

PRESUPUESTO:	
LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 BOLIVAR	
1. INTERVENTORIA A LOS DIAGNOSTICOS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Interventoria a los diagnósticos, sin IVA	\$ 16,941,176.47
VALOR IVA 19%	\$ 3,218,823.53
VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA A LOS DIAGNOSTICOS	\$ 20,160,000.00
2. INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Interventoria a la ejecución de las obras de mejoramiento y cierre contractual, sin IVA	\$ 88,253,894.12
VALOR IVA 19%	\$ 16,768,239.88
VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL	\$ 105,022,134.00
VALOR TOTAL (INTERVENTORIA A LOS DIAGNOSTICOS + INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL) :	\$ 125,182,134.00

Victor Galvis Villegas

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER EDUCATIVAS 06

Como se observa, el valor ofertado de "Interventoría a los diagnósticos, sin IVA" es de \$16.941.176,47; por lo tanto, la Entidad procedió a aplicar lo señalado en el inciso 1 del numeral **3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**, que establece:

"(...) 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...)"

En ese sentido, el valor corregido de "Interventoría a los diagnósticos, sin IVA" quedó en \$16.941.176,00.

2. En cuanto al "VALOR IVA", dicho valor es el resultado de una operación aritmética de multiplicar el valor de "Interventoría a los diagnósticos, sin IVA" y el porcentaje del IVA del 19%.

Así las cosas, por tratarse de una operación aritmética la entidad aplica lo señalado en el inciso 5 del numeral **3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**, que establece:

"(...) 5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas (...)" Subrayado fuera del texto.

Por lo tanto, al hacer el ajuste por redondeo del valor "Interventoría a los diagnósticos, sin IVA", se hace necesario verificar y corregir la operación aritmética y que da como resultado el "VALOR IVA" de \$3.218.823,00.

VALOR IVA= \$16.941.176,00 x 19% = \$3.218.823,00 (este valor también es redondeado al peso, toda vez que el inciso 1 antes citado, establece que cualquier valor será redondeado al peso).

3. Ahora bien, una vez ajustados estos valores se procedió a realizar la verificación y corrección del "VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS" toda vez que este es el resultado de la operación aritmética de sumar el valor "Interventoría a los diagnósticos, sin IVA" y el VALOR IVA, dando como resultado un VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS de \$20.159.999,00.

En ese orden de ideas, el valor total corregido de INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS es el que se tiene en cuenta para la evaluación de conformidad con lo señalado en la **Nota 4** del inciso 5 del numeral **3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**, que establece:

*"(...) **Nota 4:** El valor de la oferta económica será el valor de la oferta obtenido después de la corrección aritmética, siendo este el que será tenido en cuenta en la evaluación económica de la misma (...)"* Subrayado fuera del texto

Por lo tanto, el VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS corresponde a \$20.159.999,00, el cual es menor al mínimo establecido en el numeral 1.3.2. RESUMEN COSTOS, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
Interventoría a la ejecución de Diagnósticos	\$ 20.160.000,00	\$ 22.400.000,00
Interventoría a la ejecución de obras de mejoramiento y cierre contractual	\$ 105.022.134,00	\$ 116.691.260,00
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 125.182.134,00	\$ 139.091.260,00

Así las cosas, es claro que el valor de INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS es menor al mínimo establecido por la Entidad, incurriendo en la causal de rechazo 1.37.22 del numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, que establece:

"(...) 1.37.22 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia (...)" Subrayado fuera del texto

4. Este procedimiento se realizó igualmente para el cálculo del "VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL" y el VALOR TOTAL OFERTADO, el cual como se indicó en el informe de evaluación económica también esta por debajo del mínimo establecido por la Entidad.
5. Por último, se le recuerda el proponente lo señalado en la **Nota 3** del inciso 5 del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), que establece:
"(...) Nota 3: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo (...)"

Conforme a lo anteriormente expuesto, su observación no es procedente y se mantiene la evaluación económica realizada.

Para constancia, se expide el 10 de febrero de 2022

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD
FIDUPREVISORA S.A.**